



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2012, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Mario RUSSO y Alberto TELL de la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante FOEESITRA por una parte y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, en adelante la empresa, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que las Partes continúan con el diálogo social permanente con el fin de canalizar las problemáticas de los distintos sectores de la Cía. a través de la negociación colectiva entre la Empresa y la FOEESITRA
- b) El reclamo de un grupo de trabajadores del área Operaciones Técnicas encuadrados en el CCT 201/92 en relación a lo establecido en los art. 50 (horas extraordinarias y art. 52 (plus por comida) del CCT 201/92
- c) Qué oportunamente las partes consensuaron que los trabajadores que cumplen funciones de revisador, probador/cruzador y empalmador/presurizador del área Operaciones Técnicas fueran convocados a realizar 5 horas extraordinarias los días sábados a los efectos de hacer frente a la reparación de averías en la planta externa de la compañía.
- d) Qué más allá del pago de las horas extraordinarias indicadas en el inciso anterior, las partes acordaron adicionalmente y en forma extraordinaria el pago del plus por comida para el personal convocado bajo la modalidad establecida en el inciso c).
- e) Que las partes han efectuado un análisis especial y excepcional de la situación existente.
- f) Que los resultados de dicho análisis fueron debatidos por las partes durante las negociaciones llevadas adelante hasta la fecha.
- g) Que en el marco referenciado, las partes han arribado al siguiente acuerdo

PRIMERO: Las Partes ratifican en todos sus términos lo establecido en los artículos convencionales 50 y 52 del CCT 201/92.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que a partir del 01/11/2012 corresponderá el pago del Plus por Comida (art. 52 del CCT 201/92) a los trabajadores representados por el CCT 201/92 que presten servicios 5 ó más horas suplementarias en días sábados.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente acta corresponderá el pago del Plus por Comida (art. 52 del CCT 201/92) a los trabajadores representados por el CCT 201/92 que presten servicios 8 ó más horas suplementarias en días domingos y/o feriados

CUARTO: En función de lo indicado en los puntos c) y d) del CONSIDERANDO del presente acta las partes acuerdan abonar; en forma excepcional y extraordinaria a los trabajadores que cumplen las funciones indicadas en el mencionado punto c); conjuntamente con la liquidación del mes de enero de 2013 el pago del concepto convencional Plus por Comida cuyos valores se detallan en el Anexo I del presente acta y que se liquidará bajo un concepto que se denominará "Retroactivo Comidas", como compensación del período 01/10/2010-31/10/2012 .

QUINTO: Lo acordado en los puntos SEGUNDO y TERCERO del presente acta no será aplicable en los casos que los trabajadores se encuentren en situación de disponibilidad (art. 25 del CCT 201/92).

SEXTO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse recíprocamente, respecto al pago del concepto Plus por Comida por la realización de horas suplementarias en días sábados, domingos y feriados, en virtud que las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

